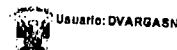


PL 13156
Sobre 252
Vence 9-7-26



Despacho Presidencial

Unidad Funcional de Gestión Documental

FECHA DE PRESENTACIÓN: 17/06/26 - 17:19:31
FECHA DE REGISTRO: 17/06/26 - 17:19:31

Registro: 26-0015544 Clave: 4313

Nota: La recepción NO da conformidad al contenido.

Consultas: www.gob.pe/presidencia

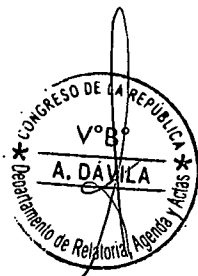
Teléfonos: (01) 630 5600 5880-5981



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA MES DE LA VIDA Y LA FAMILIA EL MES DE
JUNIO DE CADA AÑO**



Artículo único. Mes de la Vida y la Familia

Se declara Mes de la Vida y la Familia el mes de junio de cada año en conmemoración de la vida y la importancia de la familia como instituto natural y fundamental de la sociedad.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Actividades conmemorativas

El Ministerio de Educación, los gobiernos regionales y los gobiernos locales disponen las acciones correspondientes, en el marco de las actividades conmemorativas por el Mes de la Vida y la Familia, con la participación de la comunidad educativa, los funcionarios públicos y la sociedad.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Derogación

Se deroga la Ley 23466, que declara Día de la Familia el segundo domingo del mes de setiembre de cada año.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil veintiséis.

FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO
Presidente encargado del Congreso de la República

ILICH FREDY LÓPEZ UREÑA
Tercer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA